

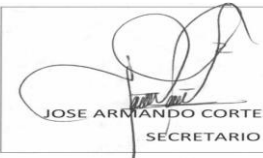


**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor Juez, se le informa que el pasado 6 de septiembre de 2022, el apoderado por activa, allegó constancia de notificación¹, del auto admisorio de la demanda a la parte demandada al correo electrónico primaveraarmenia@hotmail.com, la cual se realizara en debida forma el día 26 de agosto del corriente y surtiera efectos de notificación, corriendo términos así:

Acuse de recibo 26/08/2022
Empieza a correr termino: 31/08/2022
Vence termino: 13/09/2022

Que el día, 9 de septiembre de 2022, y dentro del término; se recepciono al buzón de mensajes de este despacho, contestación a la demanda², presentada por el abogado LEONARDO LOPEZ GUTIÉRREZ. *Sírvase Proveer. Octubre 12 de 2022*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 719
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00086-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ BETANCOURT
Demandado	AGUSTÍN JARAMILLO VÉLEZ
Tema	CALIFICA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN y FIJA FECHA AUDIENCIA

I. CONSIDERACIONES

Observados los documentos allegados por los apoderados judiciales de las partes, se tiene que la notificación de la demanda se realizó en debida forma, ajustándose a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 artículo 8º.

Asimismo, se observa que la contestación de la demanda se hizo en término y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda en debida forma y se procederá a correr el respectivo traslado de la misma por un término de 10 días. Asimismo, se fijará fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día martes 31 de enero de 2023, a la hora judicial de las 9.30 am, la cual se realizara de manera virtual a través de la plataforma *Lifesize*, y conforme lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, un empleado del despacho se comunicara a través con las partes en litigio, utilizando las

¹ Ver documentos PDF 3,4 Y 5, expediente electrónico

² Ver documentos PDF 7, 8, 9 Y 10, expediente electrónico



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

herramientas tecnológicas disponibles, concretamente la aplicación WhatsApp a través de la cual se creara un grupo denominado **2022-00086-00**, el cual servirá de soporte adicional para llevar a cabo la mentada diligencia.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **AGUSTÍN JARAMILLO VÉLEZ.**, por las razones mencionadas ut supra.

SEGUNDO: CORRER el respectivo traslado de la contestación dela demanda por un término de 10 días.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la para audiencia inicial de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el **dia martes 31 de enero de 2023, a la hora judicial de las 9.30 am**, la cual se realizara de manera **virtual** a través de la plataforma **Lifesize**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado, **LEONARDO LOPEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.496.999 y Tarjeta profesional No. 151.551 del CSJ.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en el respectivo estado electrónico, comunicándola a los intervinientes a través de los correos electrónicos aportados en sus escritos, en aras de garantizar el efectivo enteramiento de esta decisión.

Por secretaria, compártase link de acceso a expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

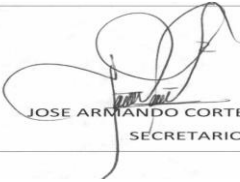
DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

El día 20 de octubre de 2022 se notifica el presente auto
por ESTADO No. 149 fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55883fb7136e069662ab024a83cd876595cff1cccd4d64bd10064a5451079691

Documento generado en 19/10/2022 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>